

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2016-7987 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y Prestación de Servicios de Ocio y Otros Análogos (Tarifas del Centro de Actividades Náuticas). Pág. 20111
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2016-7975 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Pág. 20114

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2016-7999 Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda I al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria. Pág. 20115
- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2016-7989 Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 20121
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2016-7988 Resolución de nombramiento de funcionario interino y constitución de bolsa de empleo. Pág. 20122
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2016-7991 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Pág. 20123
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2016-8052 Resolución de delegación para celebración de boda civil. Pág. 20124

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-7982 Resolución por la que se modifica y hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 20125

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2016-7940 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de suministro de un tomógrafo de coherencia óptica (OCT) para el Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Expediente 2016.2.21.02.03.04. Pág. 20127

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2016-7939** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, convocando procedimiento abierto para la contratación del suministro de una lavadora automática para lavado y desinfección de instrumental quirúrgico. Expediente 2016.2.21.02.03.05. Pág. 20129
- CVE-2016-7938** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral y Suministro por renovación tecnológica de equipos electromédicos, en centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV del Servicio Cántabro de Salud. Expediente 2016.2.21.04.03.03. Pág. 20131
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2016-7993** Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales en las especialidades de prevención técnica y vigilancia de la salud. Expediente 2016/65/CTSERV-03. Pág. 20133
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2016-7995** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de la redacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental. Expediente 127/2016. Pág. 20134
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-8039** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 171, de 5 de septiembre de 2016, de Relación de contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 2016. Pág. 20136
- Junta Vecinal de Secadura**
- CVE-2016-7961** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el arrendamiento de fincas rústicas de carácter patrimonial. Pág. 20137

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Anievas**
- CVE-2016-8032** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 20139
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2016-8038** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2016. Crédito extraordinario. Pág. 20140
- CVE-2016-8037** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2016. Suplemento y crédito extraordinario. Pág. 20141
- CVE-2016-8033** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 11/2016. Suplemento de crédito. Pág. 20142
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2016-8048** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172 de 6 de septiembre de 2016, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, plantilla de personal y masa salarial del personal laboral. Pág. 20143

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-7944** Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 76/15. Denuncia 189/15. Pág. 20144

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

CVE-2016-7943	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 96/15. Denuncia 205/15.	Pág. 20147
CVE-2016-7964	Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico 116/15. Denuncia 336/15.	Pág. 20150
CVE-2016-7966	Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 26/16. Denuncia 488/15.	Pág. 20152

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-8050	Consejo de Gobierno Decreto 59/2016, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria.	Pág. 20154
CVE-2016-8007	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 1 de septiembre de 2016, por la que se convocan las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales.	Pág. 20156
CVE-2016-7978	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2016-2017.	Pág. 20158

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2016-7921	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de autorización para legalización y continuación de trabajo en relleno de Agüero.	Pág. 20159
CVE-2016-7637	Ayuntamiento de Puente Viesgo Información pública para la construcción de vivienda unifamiliar en Vargas.	Pág. 20160
CVE-2016-7973	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en Villapresente.	Pág. 20161
CVE-2016-8049	Ayuntamiento de Suances Información pública de reparación de carretera en La Bajada Los Cantos.	Pág. 20162

7.5.VARIOS

CVE-2016-8009	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución de 6 de septiembre de 2016, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2016.	Pág. 20163
CVE-2016-7972	Ayuntamiento de Bareyo Información pública de autorización para actividad de bar musical en Ajo.	Pág. 20169

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-7976 **Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao**
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 141/2016.

Pág. 20170

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-7987 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y Prestación de Servicios de Ocio y Otros Análogos (Tarifas del Centro de Actividades Náuticas).*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios de ocio y otros análogos por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de junio de 2016, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 24 de agosto de 2016.

La concejal delegada,

por Resolución de Alcaldía número 346/15

(Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 9/7/2015),

Emilia Pérez Prieto.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

ANEXO:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios de ocio y otros análogos

Artículo 5.- Bases, cuotas y tarifas.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas y notas a las tarifas:

.../...

5.- Centro de Actividades Náuticas. (importes en euros)				
5.1.- No empadronados				
CURSOS				
		Pax	Fin de semana	Lunes a viernes
Vela ligera	Precios por persona	1	175	160
		2	155	145
		3	140	130
		Niños (5 a 10 años)	115	
		Perfeccionamiento	45	
Windsurf	Precios por persona	1	175	160
		2	155	145
		3	140	130
		Niños (5 a 10 años)	115	
		Perfeccionamiento	45	
Kayak			45	40
Paseos guiados y bautismo de vela			25	25
ALQUILERES				
		½ día (3 horas)	1 día	Bono (10 horas)
Vela ligera		60	100	250
Windsurf	Avanzado	40	60	200
	Iniciación	35	50	175
Kayak	Travesía	20	30	60
	Paseo	15	24	175
Barco a motor	15 cv	70	120	-
	9 cv	60	100	-
5.- Centro de Actividades Náuticas. (importes en euros)				
5.2.- Empadronados				
CURSOS				
		Pax	Fin de semana	Lunes a viernes
Vela ligera	Precios por persona	1	130	120
		2	117	107
		3	105	96
		Niños (5 a 10 años)	115	
		Perfeccionamiento	34	

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

5.- Centro de Actividades Náuticas. (importes en euros)				
5.2.- Empadronados				
CURSOS				
		Pax	Fin de semana	Lunes a viernes
Windsurf	Precios por persona	1	130	120
		2	117	107
		3	105	96
		Niños (5 a 10 años)	115	
		Perfeccionamiento	34	
Kayak			34	30
Paseos guiados y bautismo de vela			19	19
ALQUILERES				
		½ día (3 horas)	1 día	Bono (10 horas)
Vela ligera		45	75	188
Windsurf	Avanzado	30	45	175
	Iniciación	26	38	131
Kayak	Travesía	16	23	-
	Paseo	12	19	-
Barco a motor	15 cv	53	90	-
	9 cv	45	75	-

2016/7987

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-7975 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el citado acuerdo se entiende definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota:

2.- El tipo de gravamen será el 0,50 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,48 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Según dispone el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las modificaciones de la referida Ordenanza podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y s.s. de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Villacarriedo, 5 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/7975

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-7999 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda I al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda I al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria".

Santander, 7 de septiembre de 2016.
El secretario general de Obras Públicas y Vivienda,
Jesús Emilio Herrera González.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

ADENDA I AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE EMERGENCIA HABITACIONAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

En Santander, a 7 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don Jose María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Jose Orruela Castillo, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L., en adelante GESVICAN, S.L.

INTERVIENEN

El primero, Don Jose María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2015.

El segundo, Don Jose Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5ª planta, con código postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª,

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario Iñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2015 (B.O.C de 31 de diciembre de 2015), se firmó el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para ofrecer un servicio de intermediación gratuito de información, asesoramiento, soporte, y de búsqueda de soluciones para las personas y unidades familiares que se encuentren en situación de emergencia habitacional definida en la Ley de Vivienda Protegida de Cantabria.

Segundo.- El Parlamento de Cantabria en su sesión de 16 de mayo de 2016, aprobó una resolución como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley Nº 9L/4300-0077, relativa al índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH), en la que, entre otras cosas, *“insta al Gobierno de Cantabria a poner en marcha todos los medios que estén a su alcance, para la defensa de las personas afectadas por este índice y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, así como para la protección de futuros firmantes de préstamos Hipotecarios, utilizando para ello la Oficina de Mediación Hipotecaria”*.

Tercero.- El Convenio, tanto en su exposición de motivos como en su anexo técnico establece una serie de funciones de asesoramiento a desarrollar por la Oficina de Intermediación Hipotecaria y Emergencia Habitacional entre las que no se encuentra recogido expresamente el asesoramiento a personas que se encuentren en esta situación

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

Así, en el Convenio se establece, que entre otras funciones la *Oficina arbitrará todas las fórmulas a su alcance para evitar los desahucios y buscar soluciones alternativas y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

- a. *Analizar cada situación de forma personalizada valorando la solución más favorable para el afectado.*
- b. *Intermediar de forma activa en los procesos de ejecución hipotecaria en favor de las familias afectadas.*
- c. *Orientar y asesorar a las personas desahuciadas sobre las posibilidades de acceder a una vivienda.*
- d. *Proponer adjudicatarios para el parque de viviendas públicas de alquiler gestionado por Gesvican”*

Sin embargo nada dice respecto a la defensa de las personas afectadas por este índice y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, así como para la protección de futuros firmantes de préstamos hipotecarios

Cuarto.- Con fecha 28 de junio de 2016, el Director General de Vivienda y Arquitectura, propone la modificación del Convenio de Encomienda de Gestión en lo relativo al contenido de las funciones a desarrollar por la Oficina de Intermediación Hipotecaria y Emergencia Habitacional, para ampliarlas e incluir, dentro de la labor de asesoramiento que la misma ofrece a los ciudadanos, la de asesoramiento, tanto a las personas afectadas por el índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, como a futuros firmantes de préstamos Hipotecarios para su protección.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente ADENDA I Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria redacción, firmado el 23 de diciembre de 2015, que se registrá por la siguiente

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

CLÁUSULA

PRIMERO.- Ampliación de las funciones de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y Emergencia Habitacional.

Se añade un apartado final al anexo técnico del Convenio de Encomienda de Gestión, con el siguiente contenido:

“Servicio de orientación y asesoramiento a personas afectadas por el índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea”

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, para las familias en situación de emergencia habitacional, la Oficina de Intermediación Hipotecaria y emergencia habitacional asesorará a las personas afectadas por el índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, así como a futuros firmantes de préstamos Hipotecarios para su protección.

Este servicio de orientación les asesorará sobre la opción más favorable acorde a su situación familiar y sobre la tramitación necesaria.

Para poder valorar su situación, es necesario que le solicitante aporte la documentación imprescindible para llevar a cabo las labores de análisis y, orientación encomendadas.

El asesoramiento dispensado tendrá carácter gratuito y voluntario. En ningún caso podrá derivar responsabilidad alguna para el Gobierno de Cantabria.”

SEGUNDO.- Inalterabilidad del Régimen Económico y Financiero.

El régimen económico y financiero del Convenio original se mantendrá inalterado por la adopción de estas nuevas funciones.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

La retribución a satisfacer a GESVICAN, S.L por los servicios prestados objeto de la presente Adenda I al Convenio de Encomienda de Gestión no se verá afectada.

Las cantidades que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura deberá abonar a GESVICAN, S.L por la ampliación de los servicios encomendados, se calcularán a partir de las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto al Convenio Original.

Estas modificaciones del Convenio pasarán a formar parte del mismo, incorporándose como Adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente Adenda I al Convenio suscrito el 23 de diciembre de 2015, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PÚBLICAS Y VIVIENDA



Fdo.: Jose María Mazón Ramos

EL GERENTE DE GESVICAN, S.L.



Gesvican
Fdo.: José Orruela Castillo

2016/7999

CVE-2016-7999

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2016-7989 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones.*

Teniendo en cuenta:

1.- Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a delegar en un concejal la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 27 de agosto de 2016, a las 13:00 horas, visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Dispongo:

Primero.- Delegar las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escalante en la sra. concejala doña María Teresa Rábago Moreno la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 27 de agosto de 2016, a las 13:00 horas, entre don Guillermo Castañera Mateo y doña Jennifer Silió Mantilla.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la interesada, publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 26 de agosto de 2016.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

El secretario,

Fernando Javier Rumazo Carrera.

[2016/7989](#)

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-7988 *Resolución de nombramiento de funcionario interino y constitución de bolsa de empleo.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2016, se ha procedido al nombramiento de funcionario interino de este Ayuntamiento, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, grupo C, subgrupo C2, Encargado de Cometidos Múltiples, según artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a don Antonio Lagunas Gutiérrez.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, se aprueba la bolsa de empleo formada por los siguientes opositores y en siguiente orden de puntuación:

— Apellidos: García San Emeterio
— Nombre: Jesús.
— DNI: 72041598D
— Puntuación: 14,50.

— Apellidos: Gutiérrez Telechea.
— Nombre: David.
— DNI: 72138490W
— Puntuación: 13,60.

— Apellidos: García Vaquero.
— Nombre: César.
— DNI: 72036918K
— Puntuación: 13,00.

— Apellidos: Gómez Fernández.
— Nombre: Sergio.
— DNI: 72084174N
— Puntuación: 12,40.

— Apellidos: Juárez Conde.
— Nombre: Antonio.
— DNI: 72078471J
— Puntuación: 11,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 31 de agosto de 2016.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2016/7988

CVE-2016-7988

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-7991 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.*

Por Resolución de la Alcaldía de 2 de septiembre de 2016, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en el primer teniente de alcalde don Ángel Rodríguez Uzquiza, todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante el período comprendido entre los días 5 al 11 de septiembre de 2016, ambos incluidos, por ausencia del Sr. alcalde del Municipio de Santillana del Mar.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Santillana del Mar, 2 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/7991

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-8052 *Resolución de delegación para celebración de boda civil.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local, resuelvo:

Delegar en el Sr. concejal D. José Pereda Rodríguez, al objeto de que celebre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el día 24 de septiembre de 2016, a las 18:00 horas, siendo los contrayentes D^a Beatriz Rodríguez Antolín y D. Esteban Andrés Martín.

Suances, 7 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/8052

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-7982 *Resolución por la que se modifica y hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden San 52/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de jefe de Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Por resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 12 de febrero de 2015 se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración del proceso de provisión mencionado (Boletín Oficial de Cantabria nº 40, 27 de febrero de 2015).

Como consecuencia de diversos cambios organizativos, y conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

Único.- Modificar y publicar nuevamente la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente:

Don julio Pascual Gómez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Don Trinitario Pina Murcia, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Don Manuel Franco Benito.

Suplente: Don José Antonio López Garrido.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Don Juan Antonio Ventosa Ayarza.

Suplente: Doña María Elena Gándara Picazarri.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Doña Beatriz Elvira de la Roza Varela.

Suplente: Doña Ana María Díez del Corral Belda.

Secretaria:

Titular: Doña Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: Doña Ana María Campo Ruiz.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de septiembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/7982

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-7940 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de suministro de un tomógrafo de coherencia óptica (OCT) para el Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Expediente 2016.2.21.02.03.04.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
 - d) Número de expediente: 2016.2.21.02.03.04.
 - e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
 - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono/fax. 942 847 400 / 942 847 520
 - 5) Perfil del contratante: <http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do>
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: El decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de un tomógrafo de coherencia óptica (OCT).
 - c) Número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.
 - d) Lotes y número: No
 - e) Lugar de entrega: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - f) Plazo de entrega: Según necesidades de la Gerencia.
 - g) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 85.000 euros, IVA excluido. Ochenta y cinco mil euros.

5. Presupuesto base de licitación:

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

- a) Importe total 102.850,00 euros, IVA incluido. Ciento dos mil ochocientos cincuenta euros.
6. Garantía provisional: No.
7. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.
8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
- 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.
 - 2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.
 - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.
- c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
- d) Lugar: Planta baja.
- e) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5).
10. Gastos de publicidad
- a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 5 de septiembre de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
Por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(B.O.C. nº 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
Benigno Caviedes Altable.

2016/7940

CVE-2016-7940

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-7939 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, convocando procedimiento abierto para la contratación del suministro de una lavadora automática para lavado y desinfección de instrumental quirúrgico. Expediente 2016.2.21.02.03.05.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
 - d) Número de expediente: 2016.2.21.02.03.05.
 - e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
 - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono/fax. 942 847 400 / 942 847 520.
 - 5) Perfil del contratante: <http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do>
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: El decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de una lavadora automática para lavado y desinfección de instrumental quirúrgico.
 - c) Número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.
 - d) Lotes y número: No.
 - e) Lugar de entrega: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - f) Plazo de entrega: Según necesidades de la Gerencia.
 - g) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 29.000 euros, IVA excluido. Veintinueve mil euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total 35.090,00 euros, IVA incluido. Treinta y cinco mil noventa euros.
6. Garantía provisional: No.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5).

10. Gastos de publicidad:

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 5 de septiembre de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(B.O.C. nº 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
Benigno Caviedes Altable.

2016/7939

CVE-2016-7939

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-7938 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral y Suministro por renovación tecnológica de equipos electromédicos, en centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV del Servicio Cántabro de Salud. Expediente 2016.2.21.04.03.03.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
 - d) Número de expediente: 2016.2.21.04.03.03.
 - e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
 - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono/fax. 942 847 400 / 942 847 520.
 - 5) Perfil del contratante: <http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do>
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de octubre de 2016, a las 14:00 horas.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios y suministro.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral y Suministro por renovación tecnológica de equipos electromédicos en centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV, del Servicio Cántabro de Salud.
 - c) Lugar de prestación: Hospital C. "Sierrallana" y sus consultas externas, en Torrelavega, y Hospital Tres Mares, en Reinosa.
 - d) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses.
 - e) Admisión de prórroga: Se admite.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 9.678.887,57 euros, IVA excluido. Nueve millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total 7.807.635,97 euros, IVA incluido. Siete millones ochocientos siete mil seiscientos treinta y cinco euros con noventa y siete céntimos.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 24 de octubre de 2016, a las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja.

e) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5).

10. Gastos de publicidad.

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 2 de septiembre de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015
(B.O.C. nº 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
Benigno Caviedes Altable.

2016/7938

CVE-2016-7938

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-7993 *Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales en las especialidades de prevención técnica y vigilancia de la salud. Expediente 2016/65/CTSERV-03.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- c) Número de expediente: Expte.: 2016/65/CTSERV-03.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio ajeno de prevención de riesgos laborales (SPRL)" en las especialidades de prevención técnica y vigilancia de la salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71317200-5 (Servicios de salud y seguridad). CPC: 86712, 86721, 86739. 50324200-4 (Servicios de mantenimiento preventivo). CPC: 84500.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria, número 113, de fecha 17 de mayo de 2016, y posteriores (Boletín Oficial de Cantabria, números 111 y 113 de 9 y 13 de junio de 2016) anunciando este último levantamiento de suspensión acordada mediante Resolución de Alcaldía 25 de mayo de 2016, así como en el perfil del contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, el día 9 de junio de 2016, a las 11:07 horas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación correspondiente al plazo de duración inicial del contrato (2 años) se fija en 6.308,64 euros más IVA (21%) 1.324,82 euros, lo que hace un total de 7.633,46 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 18 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de septiembre de 2016.
- c) Contratista: Eurocontrol, S. A., C.I.F.: A- 28318012.
- d) Importe o canon de adjudicación: 2042,5 euros/ anuales (IVA incluido) incluyendo prevención técnica y vigilancia de la salud colectiva y vigilancia de la salud individual.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según criterio de adjudicación señalado en el pliego de condiciones.

Marina de Cudeyo, 6 de septiembre de 2016.
El alcalde ejerciente,
Pedro Pérez Ferradas.

2016/7993

CVE-2016-7993

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-7995 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de la redacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental. Expediente 127/2016.*

Por la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, se aprobó el expediente, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del Servicio de la Redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Reinosa (Cantabria) y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 127/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de la redacción de la revisión del plan general de ordenación urbana (PGOU) de Reinosa (Cantabria) y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental.
- b) Número de referencia CPV: 71400000-2.
- c) Plazo de ejecución: Tres años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

103.300,00 euros, I.V.A. excluido, siendo el I.V.A. a repercutir de 21.693,00 euros, lo que hace un total de 124.993,00 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa - Oficinas Generales.
- b) Domicilio: Plaza de España, 5.
- c) Localidad y código postal: Reinosa - 39200.
- d) Teléfono: 942 750 262.
- e) Telefax: 942 751 147.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

f) Perfil del Contratante: <https://contrataciondelestado.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:30 horas, durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Criterios de adjudicación: Los indicados en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares (Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: Oferta económica, hasta 65 puntos, y equipo multidisciplinar, hasta 3 puntos; criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Memoria, hasta 15 puntos, Metodología a emplear, hasta 10 puntos, y medios y organización previstas en la fase de información pública, hasta 7 puntos).

d) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Reinosa - Oficinas Generales.

2ª. Domicilio: Plaza de España, 5.

3ª. Localidad y código postal: Reinosa - 39200.

8. Requisitos de solvencia del contratista:

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2.c) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de las proposiciones:

a) Entidad y lugar: Ayuntamiento de Reinosa - Salón de Plenos (los actos públicos).

b) Domicilio: Plaza de España, 5.

c) Localidad: Reinosa.

d) Fechas: ver cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

11. Gastos de anuncio:

Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 500 euros.

12. Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

Reinosa, 13 de julio de 2016.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/7995

CVE-2016-7995

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8039 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 171, de 5 de septiembre de 2016, de Relación de contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 2016.*

Detectado error material en el anuncio de la "Relación de contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega durante el segundo trimestre de 2016" se corrige el mismo ya que,

— Donde dice:

Expediente 47/16: Prestación del servicio de asistencia técnica en materia urbanística.

Adjudicatario: D. José Manuel Gómez Illa.

Importe de la adjudicación: 11.000,00 € (IVA incluido).

— Debe decir:

Expediente 47/16: Prestación del servicio de asistencia técnica en materia urbanística.

Adjudicatario: D. Francisco Arroyo Sainz.

Importe de la adjudicación: 14.036,00 € (IVA incluido).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 5 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/8039

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2016-7961 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el arrendamiento de fincas rústicas de carácter patrimonial.*

Anuncio de licitación para el arrendamiento de fincas rústicas de carácter patrimonial en el pueblo de Secadura.

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Secadura.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver y adjudicar los contratos de arrendamiento es la Junta Vecinal de Secadura.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Arrendamiento de las siguientes fincas al sitio de los Arroyones polígono 1, parcelas: 30, 31, 34, 35, 38, 39, 42, 43, 29, 32, 33, 36, 37, 40, 41 y 44.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas.

5.- Garantías.

Fianza provisional: La garantía provisional se establece en 350,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Secadura, o teléfono 942 679 007.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a catorce horas.

CVE-2016-7961

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

9.- Apertura de ofertas.

Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Voto.

Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

10.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Secadura, 30 de agosto de 2016.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

[2016/7961](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2016-8032 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Anievas para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 434.882,55 euros y el estado de ingresos a 434.882,55 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cotillo de Anievas, 2 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2016/8032

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-8038 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2016. Crédito extraordinario.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2016, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito número 7/2016. Crédito extraordinario para atender los gastos de la Orden UMA/18/2016.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 2 de septiembre de 2016.

La concejal delegada,

por Resolución de Alcaldía número 346/15

(BOC número 130, de 09/07/2015),

Emilia Pérez Prieto.

2016/8038

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-8037 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2016. Suplemento y crédito extraordinario.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2016, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito número 8/2016. Suplemento y crédito extraordinario para atender los gastos de reconocimiento extrajudicial 1/2016 y contratación de personal temporal.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 2 de septiembre de 2016.

La concejal delegada,
por Resolución de Alcaldía número 346/15
(BOC número 130, de 09/07/2015),
Emilia Pérez Prieto.

2016/8037

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-8033 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 11/2016. Suplemento de crédito.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2016, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito nº 11/2016. Suplemento de crédito para atender los gastos del Convenio con la Sociedad General de Autores y Editores.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 2 de septiembre de 2016.

La concejal delegada,

Por resolución de Alcaldía nº 346/15

(BOC nº 130, de 9/7/2015)

Emilia Pérez Prieto.

2016/8033

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-8048 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172 de 6 de septiembre de 2016, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, plantilla de personal y masa salarial del personal laboral.*

Visto el error material detectado en el anuncio de la aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, plantilla de personal y masa salarial publicado el 6 de septiembre de 2016, Boletín Oficial de Cantabria número 172 y considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la LRJPAC se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el cuadro del Estado de Gastos

Donde dice:

Total presupuesto de gastos 2.011.220,00.

Debe decir:

Total presupuesto de gastos 2.472.850,00.

Pesús, Val de San Vicente, 7 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/8048

CVE-2016-8048

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7944 *Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 76/15. Denuncia 189/15.*

Con fecha 21 de abril de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Ionel Valentín Ciobonu, DNI número X-7228187-T no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 3 de agosto de 2015 se incoa expediente sancionador número 76/15 a don Ionel Valentín Ciobonu, DNI número X-7228187-T, como responsable de una infracción urbanística consistente en demolición de un tabique perpendicular a la fachada, de los aseos y de un cabrete, también se han retirado el alicatado y pavimento de la cocina y se han comenzado a reformar las instalaciones de electricidad y fontanería en Avda. Reina Victoria número 19, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado no se presenta en plazo escrito de alegaciones.

Cuarto.- Comprobado Registro Municipal de Obras se observa que se ha concedido la licencia de obra mayor número 109/15, lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo".

Segundo.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Ionel Valentín Ciobonu, DNI número X-7228187-T como propietario de la obra.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 150 a 1.500 euros.

Sexto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Imponer a don Ionel Valentín Ciobonu, DNI número X-7228187-T la sanción de 150 euros por la realización sin licencia u Orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 21 de julio de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/7944

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7943 *Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 96/15. Denuncia 205/15.*

Con fecha 18 de abril de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado doña Inmaculada González Cuesta, DNI número 13763201-R no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 19 de octubre de 2015 se incoa expediente sancionador a doña Inmaculada González Cuesta, DNI número 13763201-R, como responsable de una infracción urbanística, consistente en instalación de antenas visibles desde la vía pública incumpliendo el artículo 4.5.5 del PGOU, en calle Gutiérrez Solana número 11 - 3º D, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por Decreto de 31 de agosto de 2015 se dispone requerirle para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

Cuarto.- Por el Servicio de Arquitectura se informa con fecha 23 de febrero de 2016 que la antena parabólica instalada en calle Gutiérrez Solana número 11 - 3º D, no ha sido retirada. No pudiéndose aplicar hasta entonces la atenuante de restablecimiento de la legalidad establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo".

Segundo.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a doña Inmaculada González Cuesta, DNI número 13763201-R como propietaria de la obra.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros.

Sexto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

DISPONGO

Imponer a doña Inmaculada González Cuesta, DNI número 13763201-R la sanción de 750 euros por la realización sin licencia u Orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Santander, 21 de julio de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2016/7943](#)

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7964 *Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico 116/15. Denuncia 336/15.*

Con fecha 26 de mayo de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Luis Pima Delgado, DNI número 50.689.139-Z no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 30 de diciembre de 2015 se incoa expediente sancionador número 116/15 a don Luis Pima Delgado como responsable de una infracción urbanística consistente en construcción de mesa de fábrica de ladrillo adosada a colindante, en calle Los Foramontanos número 66 tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 de la misma, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el artículo 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La ampliación del expediente tiene su fundamento en la necesidad de que se tramite el expediente de la reposición de la legalidad número 336/15, el cual se encuentra pendiente de legalización. Es por ello que no se puede continuar con la tramitación del expediente sancionador urbanístico ante la imposibilidad de graduar la sanción hasta que se resuelva el expediente de reposición.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionar por otros tres meses más.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 21 de julio de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2016/7964](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7966 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 26/16. Denuncia 488/15.*

Con fecha 29 de abril de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Francisco Seirullo de Vargas, DNI número 07761335-P, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que los agentes de la Policía Local, números 160 y 242 denuncian el día 4 de noviembre de 2015 a don Francisco Seirullo de Vargas con domicilio en Avda. de los Castros número 41 - 5º C y DNI número 07761335-P por la realización de las siguientes actuaciones: Reforma general de piso en Avda. de los Castros número 41 - 5º C como promotor de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 17 de marzo de 2016 se informa que en Avda. de los Castros número 41 - 5º C se han realizado las actuaciones siguientes: obras de acondicionamiento. Las obras se encuentran autorizadas en las licencias TA 1.784/15 y 2.321/15.

La licencia de obra menor número 2.321/15 es concedida con fecha 10 de noviembre de 2015, es decir de fecha posterior a la denuncia efectuada por la Policía Local (4/11/15), lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u Orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Francisco Seirullo de Vargas, DNI número 07761335-P, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno".

Santander, 21 de julio de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/7966

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-8050 *Decreto 59/2016, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria.*

El Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria, como su propia exposición de motivos señala, vino a establecer un régimen transitorio en la financiación de ciertas actuaciones en materia de vivienda que habiendo obtenido calificación provisional, resolución de reconocimiento del derecho a la ayuda estatal directa o financiación mediante convenio, no hubieran sido objeto de subvención, no pudieran optar a solicitarla cuando finalizasen las actuaciones en curso, o no pudieran acceder a la totalidad de la inicialmente prevista debido al cierre de los programas del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación.

A su vez, el propio Decreto procedió a derogar parcialmente el Decreto 31/2004, de 1 de abril, que establece el Régimen de Viviendas de Protección Pública en régimen autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su régimen de subvenciones, en concreto los artículos 59, 60 y 61 que eran precisamente los que regulaban el régimen de subvenciones a la adquisición de la viviendas de protección pública de régimen autonómico que en nada estaban afectadas por el cierre de Plan Estatal alguno.

Abundando en lo anteriormente expuesto, el Decreto 49/2014 estableció mediante una disposición final, en concreto la disposición final primera, un régimen transitorio para aquellos solicitantes que pretendieran obtener nuevas ayudas para este tipo de viviendas, siempre que a la fecha de su entrada en vigor dichas viviendas contasen con calificación provisional, e indicando los formularios tipo que debían utilizarse para este fin. En este sentido, en anexo al Decreto se recogieron, de forma separada, el impreso de solicitud de ayudas y el de petición de pago de las mismas. Sin embargo, la citada disposición final no incluyó ninguna regulación respecto de aquellas solicitudes de financiación que ya estaban presentadas y tramitándose conforme al régimen vigente hasta aquel momento.

A modo de resumen, el complejo procedimiento que establecía el derogado Decreto 31/2004, de 1 de abril, requería de la presentación, por parte de los interesados, de una solicitud de financiación en el formulario tipo establecido. Mediante resolución del director general de Vivienda y Arquitectura se procedía al reconocimiento o no de los requisitos legales para la adquisición de una vivienda de este tipo, para acceder a la financiación establecida y para la obtención de las ayudas, diferenciando entre el importe máximo del "préstamo convenido" y el de la "subvención personal". Asimismo, en la propia notificación se indicaba a los interesados la necesidad de efectuar una nueva solicitud que agrupaba la concesión y pago de las ayudas en un momento posterior, para lo cual desde la propia Administración se les proporcionaba un segundo formulario con las instrucciones para su cumplimentación, así como una relación de los documentos que debían adjuntar al mismo. Para ese nuevo trámite se le indicaba que disponían de un plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura de compraventa.

Lo cierto es que, a la fecha de entrada en vigor del Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, existía un grupo de solicitantes que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 31/2004, de 1 de abril, habían presentado la correspondiente "solicitud de financiación de adquisición de vivienda nueva de protección pública de régimen autonómico". A estos solicitantes les fue

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

notificado, por la propia Administración, en unos casos antes de la entrada en vigor del propio Decreto 49/2014, de 11 de septiembre y en otros incluso con posterioridad, la correspondiente resolución de reconocimiento del cumplimiento de los requisitos legales previstos para acceder a la financiación establecida, acompañada de un único formulario de solicitud de concesión y pago de las ayudas (precisamente, el previsto en el marco del Decreto 31/2004) con las instrucciones para su cumplimentación, motivo por el cual se encontraban en la confianza legítima de que tan sólo les restaba esperar la finalización de las obras, para elevar a escritura pública el contrato de compraventa de sus viviendas, inscribirla en el Registro de la Propiedad y en ese momento solicitar la concesión y pago de las ayudas personales.

No ha sido hasta ese momento posterior, en que se ha puesto de manifiesto que el mencionado Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, no previó esta situación. Por otro lado los beneficiarios ya no pueden presentar una nueva solicitud acogiéndose a la posibilidad prevista en la disposición final primera del mismo, puesto que ya ha transcurrido con mucho el plazo de un mes que el mismo otorgaba para la presentación de nuevas solicitudes.

Con la finalidad de resolver esta situación, a todas luces anómala, en la que los beneficiarios de las ayudas se han visto inmersos y en aras a dotar de seguridad jurídica a los derechos nacidos con anterioridad al Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, al principio de buena fe y confianza legítima del administrado, procede hacer los ajustes normativos precisos para que los mismos puedan percibir las ayudas que la Administración por otro lado, ya les había reconocido.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 2016,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria.

Se modifica el Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria, incluyendo una disposición transitoria que queda como sigue:

Único. Se introduce una disposición transitoria que queda redactada del siguiente modo:

"Disposición Transitoria Única.

A la entrada en vigor del presente Decreto y sin perjuicio de lo establecido en su disposición derogatoria única, aquellas solicitudes de financiación de adquisición de vivienda nueva presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, al amparo del Decreto 31/2004, de 1 de abril, que establece el Régimen de Viviendas de Protección Pública en régimen autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su régimen de subvenciones, continuarán su tramitación y se resolverán conforme a lo previsto en el mismo".

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de septiembre de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

2016/8050

CVE-2016-8050

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-8007 *Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 1 de septiembre de 2016, por la que se convocan las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales.*

BDNS (identif.): 316700.

Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 9 de agosto de 2016, por la que se Convocan las Subvenciones Destinadas a Fomentar las Actividades de Entidades Dedicadas a la Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios y sus requisitos

1. Podrán acogerse a las ayudas convocadas mediante la presente convocatoria:

a) Para las ayudas del artículo 1.a): Las organizaciones sindicales que no reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

b) Para las ayudas del artículo 1.b): Las organizaciones sindicales que reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

c) Para las ayudas del artículo 1.b): Las organizaciones empresariales más representativas, conforme a la Disposición Adicional Sexta de del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. Para tener derecho a estas ayudas las organizaciones solicitantes deberán haber realizado, con anterioridad a la publicación de la presente Orden, el plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto, para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de las actividades que en materia de prevención de riesgos laborales realicen los agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria distinguiendo:

Agentes sociales con menos representatividad sindical.

Agentes sociales más representativos con mayor participación institucional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales.(Boletín Oficial de Cantabria. Núm.120, de 22 de junio de 2016).

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

Cuarto. Cuantía.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 por un importe máximo de 230.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, se dirigirán al director el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19, C.P. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 1 de septiembre de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdián.

2016/8007

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-7978 *Convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2016-2017.*

BDNS (identif.): 316619.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Padres o tutores, empadronados en Marina de Cudeyo, de alumnos menores de edad inscritos en el Colegio sito en el término municipal, sin que reciban otras ayudas para la misma finalidad.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones cuyo objeto sea la adquisición de material escolar en las etapas de Educación Preescolar (2 años); Educación Infantil (3 a 5 años); Educación Primaria (6 a 12 años), y Enseñanza Secundaria Obligatoria (13 a 16 años) para el curso escolar 2016-2017, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación. Esta convocatoria ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía 461/2016, de fecha 5 de septiembre de 2016.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de libros y material escolar exigido en los distintos programas educativos impartidos en los centros de titularidad pública en los que se cursen estudios de menores sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes.

Tercero. Bases reguladoras.

Su regulación está contenida en la Ordenanza reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social a efectuar por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo aprobada definitivamente en virtud de Resolución de Alcaldía, que eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria, número 67 de fecha 8 de abril de 2016) y posterior modificación aprobada por el Pleno de la Corporación el 13 de junio de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria, número 162 de 23 de agosto de 2016).

Cuarto. Cuantía.

En ningún caso será superior a 50 euros por hijo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marina de Cudeyo, 5 de septiembre de 2016.

El alcalde ejerciente,
Pedro Pérez Ferradas.

2016/7978

CVE-2016-7978

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-7921 *Información pública de autorización para legalización y continuación de trabajo en relleno de Agüero.*

Resultando que don Manuel Redondo de Paz, con D.N.I. 72078399-X, en representación de Excavaciones RPM, S. L., con CIF: J39654553, presenta ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la legalización y continuación de trabajos de movimiento de tierras en Agüero en la parcela catastral: 39040A115000120000DI en la localidad de Agüero, actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Próximo a Núcleo, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, y No Urbanizable PMR, Protección del Medio Rural, equivalente a Rústico de Especial Protección; parcela incluida en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, y situada en la Zona de Protección Paisajística 1 del entorno del Conjunto Histórico Artístico de Agüero,

Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de Información Pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 30 de agosto de 2016.
El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente
y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2016/7921

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-7637 *Información pública para la construcción de vivienda unifamiliar en Vargas.*

Por don Francisco Javier Torre Gutiérrez, se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de protección ordinaria, en el barrio de Llano, en Vargas (referencia catastral 39056A005000610000PW), de conformidad con lo previsto en los artículos 109 a 116, en relación con la disposición transitoria novena, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1, (b) de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 4 de agosto de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

[2016/7637](#)

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-7973 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en Villapresente.*

Doña Sara Fernández Cosío, ha solicitado tramitación de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en una finca sita en el barrio La Drea, 39539 Villapresente, de este término de Reocín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 5 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/7973

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-8049 *Información pública de reparación de carretera en La Bajada Los Cantos.*

Por el Ayuntamiento de Suances, se pretende llevar a cabo la reparación de carretera en Los Cantos en Suances, polígono 3, parcela 46, en Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a efectos de lo dispuesto en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 9 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/8049

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2016-8009 *Resolución de 6 de septiembre de 2016, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2016.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre y reformado por Leyes Orgánicas 7/91, de 13 de marzo; 21/94, de 24 de marzo, y 11/98, de 30 de diciembre, en su actual artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres; el Real Decreto 1.380/96, de 7 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de radiodifusión, y el Real Decreto 438/98, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Por otra parte el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, impone a las empresas que transportan mercancías peligrosas o descargas ligadas a dichos transportes la obligación de contar con, al menos, un consejeros de seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican tales actividades.

El citado Real Decreto establece, asimismo, los requisitos que han de reunir las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español, completándose su regulación mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional tanto para la obtención como para la renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2016.

Segunda.- Destinatarios y Requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2016 que viene establecida en la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 99 de 30 de diciembre de 2015.

Quienes deseen presentarse a los exámenes para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad deberán estar en posesión del certificado de la misma modalidad, y cuya validez expire en un plazo inferior o igual a un año, contado hasta la finalización del plazo de inscripción a los exámenes.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

En el Anexo I se expone modelo de solicitud, el cual asimismo se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones> o bien obtenerlo en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

2, 1ª planta, de Santander, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2016 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, B.Popular, Caja Madrid.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("BOC" edición especial número 29 de 30 de diciembre).

Transcurrido el referido plazo, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición. Igualmente se podrá obtener por medios informáticos a través del apartado destinado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del portal en Internet del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Cuarta. Tramitación de la lista definitiva de admitidos.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de errores, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o a través del portal del Gobierno de Cantabria mencionado en la base tercera, la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen.

Quinta.- Ejercicios.

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al Consejero de Seguridad y sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de octubre).

Los ejercicios a desarrollar y su estructura serán los establecidos en la Orden FOM/605/2004 de 27 de febrero. La duración de los ejercicios por lo tanto a disposición de los aspirantes, será de un tiempo de una hora para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

La prueba de control para la obtención o renovación de los certificados deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de Consejero de Seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, durante el último año anterior a la expiración del certificado. La prueba de control consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y no se permitirá la utilización de ningún tipo de documentación como libros o apuntes ni soporte informático o equivalente. Para la realización de la segunda parte de cada ejercicio únicamente se permitirá la consulta del ADR en vigor en ese momento, en sus ediciones oficiales en papel publicadas por el Ministerio de Fomento o por el «Boletín Oficial del Estado», y que no contengan ninguna anotación adicional.

En la ejecución de los ejercicios previstos los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

El lugar y las horas de realización de los ejercicios serán los siguientes:

— Para la Capacitación en la especialidad "Global para todas las especialidades", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011- de Santander (Cantabria), de 16:30 a 17:30 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 17:30 a 18:30 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 27 de octubre (jueves) del año 2016.

— Para la Capacitación en la especialidad 2 "Gases" el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39.011- de Santander (Cantabria), de 18:30 a 19:30 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 19:30 a 20:30 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 27 de octubre (jueves) del año 2016.

— Para la Capacitación en la especialidad "3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases)", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la avenida Cardenal Herrera Oria, s/n- 39011- de Santander (Cantabria), de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba y de 17:00 a 18:00 para la segunda, del día 28 de octubre (viernes) del año 2016.

— Para la Capacitación en "Líquidos inflamables UN 1202, 1203 y 1223", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la avenida Cardenal Herrera Oria, s/n- 39011- de Santander (Cantabria), de 18:00 a 19:00 horas para la realización de la primera prueba, y de 19:00 a 20:00 horas para la segunda, del día 28 de octubre (viernes) del año 2016.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador que actuará en los exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, estará constituido por:

Presidente: Don Pablo González González.

Presidente suplente: Doña Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

Secretario: Don Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Don Fernando Diego González.

Vocales: Don José Santos López Fernández, don Roberto Prada Bustamante y doña Yolanda Martínez Ortiz.

Vocales suplentes: Doña Clara Díaz Lanza, doña María Rosario Serrano Álvarez y doña Luna Alonso Hernández.

Séptima. Corrección de Ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios quedarán custodiados por el presidente del Tribunal quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección.

Los criterios están expuestos en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) en su art. 12, estando obligado el tribunal a considerarlos en la corrección de los ejercicios. La corrección se realizará siempre en presencia de los miembros del Tribunal.

Una vez calificados los ejercicios del Tribunal se elaborará la lista provisional mediante la apertura de las solapas asociando notas con las personas que se han examinados a través de las numeraciones realizadas en el examen.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

Octava. Lista de aprobados.

La lista provisional de aprobados se publicará a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones una vez finalizadas las actividades de corrección.

Novena. Revisiones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Transcurrido dicho periodo el Tribunal publicará la lista definitiva de aptos a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Décima. Listas definitivas.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de este a emitir la lista definitiva al Órgano Superior correspondiente para que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excmo. sr. consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de septiembre de 2016.

El director general de Transportes y Comunicaciones
(por suplencia Decreto 117/2015, de 13 de agosto),
la secretaria general de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

ANEXO I.

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD		PROVINCIA			CODIGO POSTAL		
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
2. OBJETO DE LA SOLICITUD							
2.1. <input type="checkbox"/> OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO				2.2. <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO			
				2.2.1. Número del certificado a renovar _____			
				2.2.2. Fecha de expedición del certificado _____			
2.3. MODALIDAD (Marcar la casilla-s) que corresponda							
<input type="checkbox"/> Global para todas las especialidades. Especialidades <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos) <input type="checkbox"/> Clase 2 (Gases) <input type="checkbox"/> Clase 7 (Materias Radiactivas) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases) <input type="checkbox"/> Mat. líquidas inflamables nº de identificación UN 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno)							
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE							
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental . <input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.							
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan							
En _____, a _____ de _____ de 2016							
EL / LA SOLICITANTE,							

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA , TURISMO Y COMERCIO

2016/8009

CVE-2016-8009

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-7972 *Información pública de autorización para actividad de bar musical en Ajo.*

Por don Marcelino Antón Gutiérrez se tramita expediente de solicitud de autorización para actividad de bar musical en Avda. Benedicto Ruiz 679 del pueblo de Ajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4 b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Bareyo,

Bareyo, 1 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

[2016/7972](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2016-7976 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 141/2016.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 141/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ortiz Zaballa contra FOGASA, Insuquímica y STI Aditrat sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia número 208/16 cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don José Ortiz Zaballa frente a Insuquímica S. L., y STI Aditrat S. L., y FOGASA en autos 141/2016, en demanda de extinción de contrato al amparo del artículo 50 del ET y de cantidad; debo declarar y declaro declarando extinguida la relación laboral que unía al trabajador con las empresas Insuquímica, S. L. y STI Aditrat, S. L., a fecha de esta sentencia 19-8-2016 y debo condenar y condeno solidariamente a ambas empresas, a abonar al trabajador la cantidad de 41.916,80 euros en concepto de indemnización por la resolución del contrato de trabajo como si de un despido improcedente se tratara, y debo condenar y condeno a Insuquímica, S. L. y STI Aditrat, S. L., a abonar al trabajador el importe neto de 10.044,93 euros de las diferencias salariales existentes entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, según desglose que consta en el hecho segundo de la demanda, cantidad que ha de ser incrementada en el interés por mora en el pago del salario del artículo 29.3 del ET, desde el 22 de enero de 2016 a la fecha de esta sentencia.

Quedando obligado el FOGASA a estar y pasar por esta declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado/a o graduado/a social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4778-0000-65-0141-16 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Insuquímica y STI Aditrat, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 1 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Alicia Olazábal Barrios.

2016/7976

CVE-2016-7976